



Expediente No.: 08001405300720200046500
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : RAIMUNDO MEDARDO MENDEZ CABRALES
PROVIDENCIA : 28/09/2022 – AUTO CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez paso a su despacho en la fecha el presente proceso EJECUTIVO con solicitud de corrección interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 28 de 2022.

El secretario,

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiocho, (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

En el presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita corrección del auto de fecha mayo 31 de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que se indicó como numero de pagaré 001, siendo el correcto el No.6860438-4084.

Al respecto, el artículo 286 del Código General Del Proceso expresa:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella..“.

Al evidenciarse que se incurrió en un error involuntario, por ser procedente conforme la norma en cita, procederá el Juzgado a corregir la providencia de fecha mayo 31 de 2022 en todas sus partes en relación al número del pagaré, siendo el correcto el No.6860438-4084 y no como se indicó en el auto señalado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- CORREGIR** en todas sus partes, el auto de fecha mayo 31 de 2022 mediante el cual se ordenó librar mandamiento de pago, por cuanto el número de pagaré correcto es el No.6860438-4084 y no como se indicó en el auto.

Así mismo el numeral 1° del auto de fecha mayo 31 de 2022 quedará de la siguiente manera:

“...ORDENAR a RAIMUNDO MEDARDO MENDEZ CABRALES, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., por concepto de pagaré No.6860438-4084 la suma de:

- La suma de \$36.390.348,00 por concepto de capital de obligación contenida en pagaré No.6860438-4084;



Expediente No.: 08001405300720200046500
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : RAIMUNDO MEDARDO MENDEZ CABRALES
PROVIDENCIA : 28/09/2022 – AUTO CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO

- Más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera desde noviembre 6 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación;

- Más costas y gastos del proceso...”.

2. NOTIFICAR, este auto personalmente a la parte demandada junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a7a1f6cc296574469e3caef71964650815ac71400c431a506deab823595879**

Documento generado en 28/09/2022 08:06:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>